LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1905

Caminos.- Apruébase la propuesta presentada por el señor Vicente Shinglery, adicionándose un inciso.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Se aprueba la propuesta del señor Vicente Shiglery, contenida en las cláusulas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de su memorial, adicionándose á la cláusula 5.ª el siguiente inciso: dicho privilegio se reduce á prohibir el uso del camino para otras empresas de carretas, quedando libre para el tránsito de carruajes particulares y otros medios de locomoción. Quedan también salvadas, las obras que fueren necesarias para la construcción de un ferrocarril á Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, diciembre 4 de 1905.

> ELIODORO VILLAZÓN. VENANCIO JIMËNEZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Atiliano Aparicio, D. Secretario.

> > Nicolás Burgoa, D. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 12 días del mes de diciembre de 1905 años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles,

Ministro de Gobierno y Fomento.